

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**105****FUENTE EL SAZ DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 25 de marzo de 2010, sobre expediente de modificación anexo de inversiones, mediante un suplemento de crédito en dos aplicaciones presupuestadas, modificación de créditos número 9/2010, suplemento de crédito financiado con baja por anulación, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos del capítulo 6: 54.880,05 euros.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas en concepto de gastos del capítulo 6: 54.880,05 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá pro sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente el Saz de Jarama, a 25 de mayo de 2010.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/22.570/10)